

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD; Y DE DERECHOS HUMANOS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 145 y 409 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, y 248 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:

Expedientes números: 145 y 409.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS

HUMANOS: Expediente número: 248.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracciones IX y XXVI, 66 fracción I; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracciones IX y XXVI; 64 fracción IV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Salud hace de los expedientes supra indicados; se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El trece de noviembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El quince de noviembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, se aprobó el Acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la integración de las Comisiones Permanentes.

- IV. El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- V. Mediante oficio LXV/HCEO/CPS/0011/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, se informó al Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, la designación de la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Salud de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado y se le solicitó la remisión de los expedientes pendientes de dictaminarse del índice de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, para su estudio y análisis correspondiente.
- VI. Por oficio OF./S.S.P./64/2021, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso envió a la Presidencia de esta Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, un concentrado de 106 expedientes pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura, dejando a disposición de la Presidencia de esta Comisión los expedientes ahí señalados, para su estudio y dictaminación correspondiente.
- VII. El quince de diciembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional donde se aprobó el Plan Anual de Trabajo de la Comisión, mediante el cual se dio a conocer a las integrantes de la Comisión el número de todos los expedientes pendientes de dictaminarse por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.
- VIII. Dentro del total de expedientes turnados, se encuentran pendientes de dictaminar los expedientes números 145 y 409 del índice de la Comisión Permanente de Salud y el expediente número 248 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.
- IX. Derivado del análisis sostenido por las legisladoras y legislador integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a los expedientes señalados en el punto que antecede, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. De conformidad con lo que establecen los artículos 63, 65 fracciones IX y XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34, 36; 38 y 42 fracciones IX y XXVI del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes de Salud y Derechos Humanos tienen facultades para emitir el presente Dictamen.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD; Y DE DERECHOS HUMANOS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TERCERO.- Es importante advertir, que el asunto analizado por las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, fueron turnados para su atención a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo periodo constitucional concluyó el trece de noviembre del año dos mil veintiuno, quedando pendiente de dictaminarse.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputado integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, entraron al análisis y estudio del asunto contenido en los expedientes detallados en los antecedentes del presente dictamen, determinándose que al tratarse de un asunto del cual no se generó pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, lo procedente es precluirlo y ordenar su archivo como asunto concluido, tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. *El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.*
- b. *Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. *Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. *Por acuerdo de la Jucopo."*

En razón de la anterior disposición legal transcrita, las diputadas y diputado integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, concluyen que el asunto contenido en los expedientes 145 y 409 del índice de la Comisión Permanente de Salud y el expediente 248 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, no se encuentra en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los asuntos como concluidos.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD; Y DE DERECHOS HUMANOS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Salud, y de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del estado, formulan el siguiente:

DICTAMEN:

Las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo de los expedientes números 145 y 409 del índice de la Comisión Permanente de Salud y expediente número 248 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Dictaminadoras somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara la preclusión, y en consecuencia, ordena el archivo de los expedientes números 145 y 409 del índice de la Comisión Permanente de Salud y expediente número 248 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 13 de enero de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD; Y DE DERECHOS HUMANOS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO.
PRESIDENTA.



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VAZQUÉZ RUIZ
INTEGRANTE

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.
INTEGRANTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO.
INTEGRANTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN LOS EXPEDIENTE NÚMEROS 145 y 409 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, y 248 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022.

